

**O R D E N A N Z A N°: 747/89.-**

Ramallo, 23 de noviembre de 1989

**V I S T O:**

El Convenio suscripto entre la Municipalidad de Ramallo y el condominio formado por las señoras María Teresa Degliantoni de Mosca y Esther Elsa Degliantoni de Closa, las cuestiones emergentes del juicio que esta iniciara a las mismas por falta de pago de las tasas y contribuciones fiscales, por las propiedades sitas en la localidad de Villa Ramallo; y

**C O N S I D E R A N D O:**

Los términos de la Ordenanza N° 530/88 que contempla esta clase de acuerdos y fija las condiciones en que deben concertarse como así que es el Departamento Deliberativo quien, finalmente, avala los acuerdos;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**O R D E N A N Z A**

**ARTICULO 1°:** Apruébese el Convenio formalizado entre la Municipalidad de Ramallo y el condominio formado por las Señoras María Teresa y Esther Elsa Degliantoni, transando las cuestiones emergentes del juicio que esta iniciara contra las mismas por incumplimiento a las obligaciones fiscales, según causas iniciadas ante los Tribunales de San Nicolás - Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial, y por ante el Juzgado de Paz Letrado de Ramallo respectivamente: Expediente 80.321 y 1465 y 1471 respectivamente, a raíz de la deuda que por pago de tasas reconocían los lotes 51f y 51e de la manzana 2Fr.

**ARTICULO 2°:** Aceptase como compensación y transacción de la deuda existente la cesión de la parcela 9 de la Mz. 51E de la Circ. II - Secc. B de Villa Ramallo la cual será incorporada al patrimonio municipal conforme las normas existentes en la materia, a cuyos efectos el convenio obrante a fs. 3 del Expte. 4092-1441/88 pasa a formar parte de esta Ordenanza.

**ARTICULO 3°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 1989.**